DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S2

Original 1

ADENDA N° 01/15 - CONTRATO N° 003/2015 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 003/2015.
"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DE LA SUB UOC S2 – MSPyBS"
ID N° 287.409.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2013, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno del M.S.P. y B.S. según Resolución S.G. N° 17 de fecha 20 de agosto de 2013 y, el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad N° 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultado a suscribir la presente Adenda al contrato por Resolución D.G.O.C N° 1314 de fecha 09 de diciembre de 2016, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **"TAPITI SRL.", RUC N° 80026043-0**, domiciliada en la Avda. Rosario c/ Valeriano Bogarin, Mora Cue – Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Vidal Machado Orihuela**, con Cédula de Identidad N° 1.447.556, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DE LA SUB UOC S2 - MSP Y BS "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO

Que, por Memorando Dirección Sub Uoc S2 N° 132, de fecha 28 de noviembre de 2016, suscripto por la Lic. María del Mar Gómez, Directora de la Dirección Sub UOC S2 de la DGOC, a través del cual remite adjunto las Notas DGHL N° 151/16, Nota DGHL N° 594/16, del Hospital Regional de Luque, y la Nota DR N° 35/2016, de la XVIII Región Sanitaria – Central, en las que se solicita reconsideración del pedido de Ampliación del Monto del Contrato N° 03/2015, suscripto con la Empresa " TAPITI SRL", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2015 "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID N° 287.409.

Que los recurrentes manifiestan que si bien es cierto ya han transcurrido los 12 meses desde la suscripción del contrato original, los mismos APELAN a lo establecido en el Art. 55 de la Ley N°2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que señala: Derechos de los Contratantes:...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito..."

Que, al respecto la justificación obedece a: "...la necesidad de establecer niveles óptimos de seguridad en los servicios, que es uno de los aspectos más complejos de la seguridad en los denominados espacios públicos dada la enorme complejidad que presentan los edificios hospitalarios. Asimismo la explicación se sustenta básicamente en la inseguridad reinante específicamente, al alto índice de delitos contra el patrimonio, de público conocimiento en toda la población y con esto se quiere evitar los flagelos que puedan afectar dentro de los distintos centros asistenciales, resguardando así los bienes patrimoniales de los propios y ajenos....Por otra parte, la XVIII Región Sanitaria manifiesta que es necesario dotar de seguridad tanto a los funcionarios como a los usuarios que acuden diariamente para diversas consultas, ya que se encuentran en lugares con el mayor índice de delincuencia y que ya han sufrido varios hechos de robos y amenazas, con denuncias existentes y expuestas a las autoridades pertinentes sin poder dar respuesta a las mismas, y desde que se ha contratado a la Empresa se ha disminuido considerablemente dichos casos devolviendo la tranquilidad a los servicios...."

Que, además, cabe destacar que si el personal técnico o propio del centro hospitalario, en el ejercicio de sus funciones y ante una situación concreta de riesgo, considerase necesario requerir la intervención de los vigilantes de seguridad, estos prestan el apoyo necesario en orden a evitar conductas o situaciones que alteren el normal funcionamiento de dicho centro hospitalario. Además del control de entradas y salidas extraordinarias de visitantes, la expulsión de personas por incumplimiento de las normas, entre otras funciones vitales para los nosocomios que desean brindar una atención de calidad y calidez con la seguridad integral respetando todas las normativas que por ende hacen a la institución.

Que, así mismo hay que considerar que se ha comunicado en su momento según Nota DGHL N° 359/16 DE FECHA 19 DE JULIO DEL CORRIENTE Expediente N° 15.986, que se adjunta para proceder a un nuevo llamado antes de la fecha su vencimiento, pero los trámites burocráticos hacen que no tengan la celeridad necesaria en tiempo real, por tal motivo fue generado el requerimiento urgente de la ampliación mientras dure los procesos licitatorios para un llamado ad referéndum.

Que a los efectos de demostrar que la administración del Hospital de Luque ya en su oportunidad ha realizado los trámites administrativos en el mes de julio se acompaña la nota de pedido para proceder a un nuevo llamado y no quedar resentido el servicio. Sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado y por tal motivo se hace necesario la ampliación solicitada, ya que conforme a todo lo manifestado se demuestra a cabalidad que se encuentra comprometido el INTERES PÚBLICO, al quedar desprotegido la integridad, bienes y salud de los usuarios que concurren a los distintos centros asistenciales. Un nuevo llamado también incluirá a los servicios que dependen de la XVIII Región Sanitaria."

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Que se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un **20% (veinte por ciento),** del Contrato **Abierto Nª 03/2015**, suscripto con las "**EMPRESA TAPITI S.R.L.**", y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado **NO SOBREPASA** lo previsto en el Artículo 63 de la ley Nª 2051/03 – "De Contrataciones públicas".

Qué asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente al 27de Mayo de 2017, en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

Que en la nota de fecha 10 de Octubre de 2016, la" **EMPRESA TAPITI S.R.L,", otorga su CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.

Que obra el correspondiente Certificado de Disponibilidad presupuestaria Nª 3864, de fecha 25/11/2016, por la suma de Gs. **319.562.784.**

Que, al respecto el **Art.63 dispone.- dispone.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nª 2051/03 "De Contrataciones públicas" establece: las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-**

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., a través **del Dictamen A.J. Nº 495**, de fecha 07 de diciembre de 2016, no ha encontrado reparo alguno y expresa la viabilidad del incremento, ya que se considera que se encuentre cumplido los requisitos establecidos en la **RESOLUCION DNCP Nª 4139/2015**, para su procedencia.

Que, por **Resolución D.G.O.C. Nº 1314** de fecha 9 de diciembre del 2016 se autoriza la ampliación de hasta el 20% del Contrato N° 03/2015, suscripto con la Empresa Tapiti S.R.L. en el marco de la Licitación pública Nacional N° 03/2015 – Servicios de vigilancia y seguridad privada para dependencias del MSPyBS – ID N° 287.409.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula N° 05, 06, 09 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

EMPRESA TAPITI S.R.L. - HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE.

MONTO TOTAL ADJUDICADO	LOTE	PRECIO MENSUAL	CANTIDAD TOTAL DE MESES PARA AMPLIAR	MONTO TOTAL A SER AMPLIADO
1.917.376.704	3	106.520.928	3 MESES	319.562.784

EMPRESA TAPITIS.R.L. - XVIII REGION SANITARIA – CAPITAL.

MONTO TOTAL ADJUDICADO	LOTE	PRECIO MENSUAL	CANTIDAD TOTAL DE MESES PARA AMPLIAR	MONTO TOTAL A SER AMPLIADO
192.808.782	3	96.404.391	3 MESES	289.213.173
MONTO TOTAL AMPLIADO AÑO 2016 - 1MES		202.925.319	MONTO TOTAL AMPLIADO POR TRES MESES	608.775.957
EL SALDO RESTANTE POR 2 (DOS) MESES DE SERVICIO DE GS. 405.850.638, ESTARA SUJETA A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.				

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Contratista, acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Contrato Principal hasta el 31 de agosto de 2017.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el cumplimiento del contrato se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto ampliado y de acuerdo al plazo de vigencia.-

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Original 1

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 12.. Días del mes de Diciembre... de 2016.

TAPITI S.R.L.

.....
Sr. Vidal Machado Oribiela
CONTRATISTA

.....
Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

.....
Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Ing. Mag. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.